CONDICIONES ADICIONALES DE LA PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1394 DE 2019 SUSCRITO CON SERIES LTDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES,** creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado legalmente por **LILIANA VALENCIA MEJIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.991 de Bogotá**,** nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No.754 del 19 de julio de 2016 y posesionada mediante acta No 42 de fecha 21 de julio del 2016, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 03 del 2 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, señor **LUIS CARLOS LOAIZA CUBIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.314.092**, quien actúa en representación legal de **SERIES LIMITADA**, identificado con **NIT 860.511.911 – 8**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 1394 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-** y la empresa **SERIES LIMITADA,** se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1394 de 2019 a través de la plataforma del SECOP II **2.** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20193400338233, el cual hace parte integral de la presente, la supervisora del contrato solicita a la Subdirectora Administrativa y Financiera, la prorroga N.º 1 en razón a que *"(…) Teniendo en cuenta la alta demanda de los diferentes espacios de la Cinemateca de Bogotá que lleva consigo el despliegue de todo el personal requerido para la correcta operación de los múltiples eventos que se realizan, se ha evidenciado que las personas asignadas para recibir la capacitación por parte de contratista, no pueden disponer de las horas mínimas de capacitación de manera ininterrumpida, ya que los proyeccionistas deben apoyar la realización de la proyección de películas o cualquier otro producto audiovisual de conformidad con la programación de actividades previstas en la Cinemateca de Bogotá, lo que lleva consigo la disponibilidad de dichas personas en todas las proyecciones programadas, por otro lado el personal técnico debe brindar soporte a la infraestructura tecnológica para garantizar la correcta operación de todos los sistemas y quipos del equipamiento, asi como apoyar y acompañar los eventos y actividades de acuerdo con la programación dispuesta por la Cinemateca de Bogotá, entre otras, así mismo el personal y apoyo a la gestión debe realizar el acompañamiento a los diferentes eventos realizados por la Cinemateca, realizar permanente coordinación con los diferentes equipos operativos, técnicos, y misionales para el funcionamiento técnico de acuerdo a los proyectos y actividades propias del equipamiento.(…)".* **3.** Que en

CONDICIONES ADICIONALES DE LA PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1394 DE 2019 SUSCRITO CON SERIES LTDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

consecuencia la presente prorroga N.º 1 del contrato de prestación de servicios N° 1394-2019, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO-PRORROGA No. 1: Prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 1394 de 2019, hasta el siete (07) de octubre de 2019.

SEGUNDO- GARANTIAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando el plazo de sus amparos en los términos del presente documento.

El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.